

RESOLUCION No. 002075
(20 de noviembre de 2019)

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET con Nit. No. 800.098.983-8 en la modalidad Centro Transitorio”

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Atlántico, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, al artículo 78 de la ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013, ley 1098 de 2006 y las resoluciones No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las resoluciones No.3435 de abril 20 de 2016, No. 9555 de septiembre 6 de 2016 No. 8282 de septiembre 14 de 2017, No. 5495 de mayo 4 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 numeral 8 de la Ley 7 de 1.979, asigna al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños las niñas o los adolescentes, además, ratifica la competencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, suspender y cancelar todas las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, el artículo 1 de la resolución No. 8282 de septiembre 14 de 2017 dispuso que toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, en este sentido, deberá acreditar

RESOLUCION No. 002075
(20 de noviembre de 2019)

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET con Nit. No. 800.098.983-8 en la modalidad Centro Transitorio”

mediante la solicitud suscrita por el representante legal ante la Subdirección General, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o la Dirección Regional, según sea el caso, los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que mediante Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990 emanada del Ministerio de Salud, le fue reconocida personería jurídica como Institución de utilidad común sin ánimo de lucro perteneciente al subsector privado del sector salud, a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET - CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS** con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia.

Que la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, modificó su razón social según acta 37 del 15 de marzo de 2016 la asamblea de socios registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 24 de octubre de 2016 en el libro 1°, bajo el número 8833 por la razón social **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**.

Que dicha fundación fue reconocida y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, mediante resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017 expedida por el ICBF Regional Antioquia.

Que mediante Resolución No.1688 del 24 de noviembre de 2017, debidamente ejecutoriada el 27 de noviembre de 2017, la Directora Encargada del ICBF Regional Atlántico otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** en la Modalidad **Centro Transitorio**.

Que previo al vencimiento del plazo de la licencia otorgada, el señor **GERMAN DARIO LUNA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.480.278, expedida en Bucaramanga, quien actúa como apoderado del representante legal suplente de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, señor **HERNÁN MONTOYA CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No.

RESOLUCION No. 002075
(20 de noviembre de 2019)

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET con Nit. No. 800.098.983-8 en la modalidad Centro Transitorio”

8.287.165 de Medellín, solicitó al ICBF Regional Atlántico, licencia de funcionamiento con radicación interna No. E-2019-527187-0800 del 20 de septiembre de 2019.

Que la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que el Director del ICBF Regional Atlántico, designó un equipo interdisciplinario de profesionales liderado por el enlace de Aseguramiento de la Calidad, con el fin de realizar la verificación de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, comunes y específicos de la modalidad **Centro Transitorio**.

Que, en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad, **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, el equipo interdisciplinario asignado practicó visita a la sede operativa ubicada en la Calle 45 No. 43 – 54 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico y en la sede administrativa ubicada en la Carrera 42 No. 45 - 81 en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, el día 22 de octubre de 2019, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros de la modalidad **Centro Transitorio**.

Que, como consecuencia de la visita efectuada, la revisión y verificación de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado, emiten concepto FAVORABLE, para renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal en la modalidad **Centro Transitorio** a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, conforme a lo establecido en el Artículo 13, numeral 13.2 de la Resolución 3899 de 2010 emanada por la Dirección General del ICBF.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



RESOLUCION No. 002075
(20 de noviembre de 2019)

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET con Nit. No. 800.098.983-8 en la modalidad Centro Transitorio”

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con Nit 800.098.983-8 representada legalmente por el señor **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.092.468 o quien haga sus veces, para la prestación del servicio en la sede operativa ubicada en la Calle 45 No. 43 – 54 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico y en las sedes administrativas ubicadas en la Carrera 42 No. 45 - 81 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico y en la avenida Circunvalar No. 41 A – 286 del municipio de Soledad - Atlántico, en la modalidad **Centro Transitorio**. La población objeto de atención conforme a los lineamientos es Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en la modalidad **Centro Transitorio**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de licencia de funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Atlántico, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACION HOGARES CLARET**, o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículo 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección de la Regional Atlántico, el cual deberá interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCION No. 002075
(20 de noviembre de 2019)

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET con Nit. No. 800.098.983-8 en la modalidad Centro Transitorio”

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.



BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Revisó y Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Herolinda Cerpa Meza / Profesional Universitario Dirección Regional



Barranquilla, noviembre 25 de 2019

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 002075 del 20 de noviembre de 2019

En Barranquilla D.E.I. y P., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2019 el suscrito profesional especializado con funciones de Coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF Regional Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del CPACA, hace constar que la Resolución No. 002075 del 20 de noviembre de 2019 "Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET con Nit. No. 800.098.983-8 en la modalidad Centro Transitorio" fue notificada personalmente el día veintidós (22) de noviembre de 2019, al Señor GERMÁN DARIO LUNA RUEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.480.278 expedida en Bucaramanga en calidad de apoderado del Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET identificada con NIT No. 800098.938-8 Señor HERNÁN MONTOYA CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.287.165 expedida en Medellín, quien renunció a los términos de Ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución 002075 del 20 de noviembre de 2019 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

FABIÁN GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico

Revisó y Aprobó: Fabián Enrique Guerrero Rivero - Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Angelica Calderón Arenas - Judicante Grupo Jurídico